

DECRETO D.A.S. N° 1184.

CHIGUAYANTE, 30 OCT 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto Alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Segundo Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal"** de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, sancionado por resolución exenta N° 4814, de 10 de septiembre de 2014; ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014, y Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 02 de octubre de 2014, lo dispuesto en los artículos 53, 61 y 62 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014, y Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 02 de octubre de 2014, se ratifica idénticamente el **"Segundo Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal"** de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, sancionado por resolución exenta N° 4814, de 10 de septiembre de 2014, por una descoordinación en el procedimiento de concreción y formalización del acto administrativo denominado "Decreto alcaldicio" que ratifica el signado Convenio de colaboración.

Que, por otra parte, en el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014, se omitió la referencia a la resolución exenta N° 4814, de fecha 10 de septiembre de 2014, por la cual el Servicio de Salud de Concepción sanciona formalmente el mentado acto administrativo.-

Que, el artículo 53 de la Ley 19.880, permite a la autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, pudiendo ser total o parcial, norma que debe complementarse con el artículo 61 del mismo cuerpo legal, en el sentido que la autoridad puede revocar los actos administrativos.

Que, asimismo, el artículo 62 de la Ley 19.880, autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de referencia de los actos administrativos.-

Que, en virtud de lo anterior, se viene a invalidar el Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 02 de octubre de 2014; y se viene en complementar el Decreto Alcaldicio N° 1106, de fecha 04

de septiembre de 2014, con el objeto de corregir la omisión de referencia a la resolución exenta N° 4814, de 10 de septiembre de 2014, por la cual el Servicio de Salud de Concepción sanciona formalmente el mentado acto administrativo; invalidaciones y complementaciones que se decretan con el fin último de salvaguardar la completa y total legalidad del acto administrativo que reviste el Decreto Alcaldicio 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014, a fin de que produzca plena eficacia jurídica el convenio celebrado por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.-

DECRETO:

1º Invalídense el Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 02 de octubre de 2014, atendido a que éste fue decretado anteriormente con el número 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014.

2º Modifíquese el Decreto Alcaldicio número 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014, en lo que dice relación con complementar la referencia a la resolución exenta del Servicio de Salud de Concepción que la sanciona, cuyo número es 4814 .

3º En todo lo no enmendado, manténgase vigente el Decreto Alcaldicio número 1106, de fecha 04 de septiembre de 2014 modificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISÁNDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Asesor Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/RWGDR/gdr

